



NIT 800011271-9
25324

Secretaria de Hacienda Municipal
Impuesto Predial Unificado

RECIBO DE CAJA RC1 2020000266

Cod. Catastral : 000100050006000	Tipo : Rural	Area mts2 : 90000	F. de impresion : 02-17-2020
Dirección : LOS CACAOS		Area Constr : 0	Usuario : SUPERUSUARIO
NIT/CC : 3205443	Estrato : 1	Expedicion : 02-17-2020	Equipo : PCCOREI e JANUS
Propietario : FELIPE PAEZ LOPEZ		Matricula :	

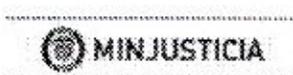
Periodo	%M	Avaluo	1. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	2.	3. CAR	4.	5. DESCUENT O PRONTO PAGO PREDIAL	6. SOBRE TASA BOMBERIL	7.	8.	Total
2020	7.00	5,033,000	35,231	0	7,550	0	-3,523	705	0	0	39,963
Totales			35,231	0	7,550	0	-3,523	705	0	0	39,963

Con: TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS

Total 39,963

P.L.

Recibi C.C



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 18/02/2020
Hora: 07:49 AM
No. Consulta: 184160396
No. Matricula Inmobiliaria: 307-74657
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-04-1967 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 390 DEL 1967-04-18 00:00:00 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$5.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ GREGORIO CC 282013
A: PAEZ LOPEZ FELIPE CC 3205443 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-02-1983 Radicación: LOSCACAO S
Doc: RESOLUCION 07 DEL 1973-06-21 00:00:00 JUNTA DE VALORIZACION DE CUND. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$1.512
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUNTA DE VALORIZACION DE CUNDINAMARCA DE BOGOTA
A: PAEZ LOPEZ FELIPE CC 3205443 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-01-1989 Radicación: SN
 Doc: OFICIO 0063 DEL 1989-01-17 00:00:00 FONDO ROTATORIO DPTAL. VALORIZ. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
 Se cancela anotación No: 2
 ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA (CANCELACION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE BOGOTA
 A: PAEZ LOPEZ FELIPE CC 3205443 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-10-2018 Radicación: 2018-307-6-10414
 Doc: OFICIO 690 DEL 2018-10-23 00:00:00 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI VALOR ACTO: \$0
 ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA (MEDIDA CAUTELAR)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CARVAJAL SIMBAQUEVA ANDREA LIZETH CC 52764979 X
 A: PERSONAS INDETERMINADAS
 A: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FELIPE PAEZ LOPEZ (QEPD) CC 3205443

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 20-02-2019 Radicación: 2019-307-6-1649
 Doc: OFICIO 2102988 DEL 2019-01-11 00:00:00 AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$0
 ESPECIFICACION: 0948 DECLARACION ALINDERACION Y CREACION DE DISTRITOS DE MANEJO INTEGRADO AFECTACION POR CAUSA DE CATEGORIAS AMBIENTALES, POR DECLARATORIA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO BOSQUE SECO DE LA VERTIENTE ORIENTAL DEL RIO MAGDALENA, SEGON ACUERDO N. 20 DEL 17 DE JULIO DE 2018, LIMITACION AL USO PARA CUALQUIER DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEBE EFECTUARSE CONSULTA PREVIA ANTE LA CAR. (OTRO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR

RUBY YANETH NIÑO WILCHES
ABOGADA

021
Padiady
28 - SEP / 2018.

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUATAQUI - CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA

DE: ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA
CONTRA. HEREDEROS INDETERMINADOS DE FELIPE PAEZ LOPEZ, Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

RUBY YANETH NIÑO WILCHES, mayor y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.561.554 expedida en El Cocuy, portadora de la T. P. No. 215517 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada Judicial de la señora ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.764.979, de acuerdo al poder conferido, ante usted promuevo demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, en contra de, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FELIPE PAEZ LOPEZ, Y PERSONAS INDETERMINADAS., con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: la señora ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA, me ha conferido poder especial para solicitar en su nombre PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO sobre el siguiente lote de terreno: 1) - un lote de terreno junto con sus mejoras y anexidades, ubicado en la Vereda de los curros se trata del "lote numero 15 los curros, los cacaoos" jurisdicción del municipio de Guataquí - Cundinamarca junto con sus mejoras y anexidades, situado en el municipio de Guataquí Cundinamarca.

SEGUNDO: El predio anterior se identifica según el certificado de libertad y tradición especial No. 307-74657 expedido por la oficina de Registro de instrumentos públicos Seccional Girardot Y Cedula catastral No. 000100050006000, dicho lote se encuentra ubicado en la jurisdicción del municipio de Guataquí Cundinamarca y cuyos linderos obran en la escritura # 390 de 18 de abril de 1.967 de la notaría de Girardot, y en todo caso son los siguientes " POR EL NORTE, con la quebrada los curros en toda su extensión; POR EL SUR, con camellón o camino nacional que conduce al alto de cotoma ; POR EL ORIENTE, con propiedad de Dolores Barragán; y POR EL OCCIDENTE, con propiedades de Bonifacio Urquijo y otro.

TERCERO: TRADICION, el terreno anteriormente descrito fue adquirido por mi mandante por compra hecha a la señora MARIA ELSY PAEZ VELOZA, Tal como se acredita con documento privado contrato de compraventa de fecha dos (2) de marzo de 2018, mediante el cual la vendedora MARIA ELSY PAEZ VELOZA en su condición de heredera de FELIPE PAEZ LOPEZ (Q.EP.D.), transfiere la posesión publica, pacífica y tranquila que ejerce con el ánimo de señora y dueña desde el mes de octubre del año 1974 fecha del fallecimiento de su padre quien aparece como titular de derechos reales, junto con sus mejoras y anexidades sobre el lote de terreno objeto de usucapir.

121

RUBY YANETH NIÑO WILCHES
ABOGADA

CUARTO: mediante el negocio jurídico antes descrito se materializo contrato de compraventa, mediante el cual se transfieren a mi prohijada los derechos de señor y dueño sobre el predio antes descrito, derechos que como heredera venía ejerciendo la señora MARIA ELSY PAEZ VELOZA, de manera pública, pacífica e ininterrumpida y sin clandestinidad desde hace más de 25 años, Configurándose así el tiempo necesario para adquirir por este medio la propiedad plena del inmueble objeto de este proceso.

QUINTO: Por lo tanto la señora **ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA**, en virtud de la compra realizada y la suma de posesiones ha adquirido la propiedad del inmueble anteriormente descrito, más aún cuando el negocio jurídico que le transfieren la propiedad de mejoras y derechos de posesión, fueron debidamente transferidos por compra venta de derechos, por lo que se establece que mi poderdante tiene derecho a solicitar en su favor la declaración judicial de pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio.

Con base en los hechos relacionados, el poder a mi conferido y en las disposiciones de derecho que más adelante invocare en forma respetuosa formulo, las siguientes:

PRETENSIONES

Previos los trámites de un proceso verbal sumario, reglamentado en los Artículos 368 al 373 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, sírvase hacer en sentencia que de tránsito a cosa juzgada, las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Que se declare mediante sentencia judicial que cobre ejecutoria y haga tránsito a cosa juzgada, que mi poderdante, **ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 52.764.979, domiciliada y residente en el municipio de Guataquí-Cundinamarca, adquirió La propiedad plena y absoluta por vía de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el siguiente predio: Un lote de terreno junto con sus mejoras y anexidades, ubicado en la Vereda de los cueros, se trata del lote numero 15 los cueros, los cacaoes jurisdicción del municipio de Guataquí – Cundinamarca junto con sus mejoras y anexidades, predio que se identifica según el certificado de libertad y tradición especial No. 307-74657 expedido por la oficina de Registro de instrumentos públicos Seccional Girardot Y Cedula catastral No. 000100050006000, y cuyos linderos obran en la escritura # 390 de 18 de abril de 1.967 de la notaria de Girardot, y en todo caso son los siguientes “ **POR EL NORTE**, con la quebrada los cueros en toda su extensión; **POR EL SUR**, con camellón o camino nacional que conduce al alto de cotoma ; **POR EL ORIENTE**, con propiedad de Dolores Barragán; y **POR EL OCCIDENTE**, con propiedades de Bonifacio Urquijo y otro.

SEGUNDA: que como consecuencia de la anterior declaración, se ordene la inscripción de la sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot – Cundinamarca.

TERCERA: Que se condene en costas a los demandados e intervinientes en caso de oposición.

PETICIÓN DE PRUEBAS

Comendidamente pido al Señor Juez se sirva, a más de otorgar valor probatorio a los documentos relacionados, decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas:

**RUBY YANETH NIÑO WILCHES
ABOGADA**

Documentales:

1. Registro civil de defunción de **FELIPE PAEZ LOPEZ.**
2. Registro civil de nacimiento de **MARIA ELSY PAEZ VELOZA**
3. Contrato de compraventa suscrito por **MARIA ELSY PAEZ VELOZA** (vendedora) **ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA** (Compradora)
4. Escritura 390 de fecha 18 de abril de 1967 predio los cacaos.
5. Certificados Especial de Libertad y tradición, suscrito por el Registrador de Instrumentos Públicos Seccional Girardot Cundinamarca **No. 307-74657**
6. Certificados de liquidación y/o extracto de impuesto predial, donde aparece el valor del predio para efecto de determinar la cuantía y competencia.

Inspección Judicial

Solicito a su despacho se sirva decretar la inspección Judicial, para determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuada, mejoras, etc.

Testimoniales

Se decreten y se reciban los testimonios de los señores:

Alvaro Barragán Forero. CC. No. 4.954.477 de Doncello
Narciso Cárdenas
Luis Alberto Ramírez

Los testigos antes citados comparecerán a su Despacho a través de las suscrita en la fecha que sean citadas, así mismo sus testimonios resultan útiles y pertinentes para establecer los hechos de posesión y tenencia, las forma pública, pacífica y tranquila en que esta ocurre, tanto actual poseedora, como la de la vendedora, hechos que les costa por ser personas vecinas del sector.

Las que demás que de oficio considere pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se trata de un proceso verbal sumario de primera instancia regulado en el art 368 y siguientes del CGP, según lo establecido en el libro Tercero Título I Capítulo I artículo 375 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 17-1 y 25 del Código General del Proceso y en razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble, es usted, Señor juez, competente para conocer de este proceso en única instancia.

CUANTIA

**RUBY YANETH NIÑO WILCHES
ABOGADA**

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso de declaración de pertenencia de mínima cuantía previsto en la Sección Primera Título I, Capítulo I del Código General del proceso artículo 25 y el Decreto 508 de 1974. La cuantía la estimo en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ML/TE (\$ 4.227.000)**. Conforme se acredita con la liquidación de impuestos municipales

ANEXOS DE LA DEMANDA

Poder para actuar y los relacionados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

LA PARTE DEMANDADA: por los medios que determina la norma en razón a que se desconoce su domicilio y correo electrónico, manifestación que se hace bajo la gravedad del juramento de conformidad con la manifestado por la poderdante.

EL DEMANDANTE: En el predio objeto de litigio, y/o en el casa ubicada frente a la Registraduría municipal de Guataquí casco urbano. - E-mail- ANDREA.L.C.S.1979@hotmail.com, Tel 3193601894

LA SUSCRITA: En la secretaria de su Despacho o en la calle 18 No. 6 -56 Oficina 11-01 de la ciudad de Bogotá D.C. mail- yanethviajuridica@gmail.com Teléfono: 3114564130

Atentamente,


RUBY YANETH NIÑO WILCHES
C.C. No. 23.561.554 de El Cocuy.
T.P. No. 215517 del C. S. de la J.



CERTIFICACION PARA PROCESO DE PERTENENCIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL GIRARDOT
CALLE 18 NO. 9-85

CERTIFICADO CON RADICACION NO. 2018-307-1-14119

EL SUSCRITO REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SECCIONAL GIRARDOT - CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

PRIMERO: QUE SEGÚN PETICIÓN SUSCRITA POR EL SEÑOR(A) "RUBY YANETH NIÑO WILCHES" IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA NO. 23561654 DE EL COCUI, SOLICITA CERTIFICADO ESPECIAL PARA PROCESO DE PERTENENCIA, RADICADO BAJO EL TURNO NO. 2018-307-1-14119 DEL 08 DE MARZO DE 2018.

SEGUNDO: QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN JURÍDICA SUMINISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTE PREDIO SE IDENTIFICA CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 307-74657, UBICADA EN EL ÁREA URBANO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA.

QUE EXAMINADA LA TRADICIÓN DE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 307-74657 CUYA HISTORIA TRADITIVA DEL DOMINIO DEL BIEN OBRA EN EL ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD 307-74657 CONSTANTE A LA FECHA DE (3) ANOTACIONES APARECIENDO COMO TITULARES DEL DERECHO REAL SUJETOS A REGISTRO: DE LA TRADICION:

ANOTACION NO. 1 DE LA TRADICION: "PAEZ LOPEZ FELIPE CON C.C. 3205443" QUIEN ADQUIRIÓ POR COMPRAVENTA, SEGÚN ESCRITURA N. 390 DEL 18/4/1967 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT EL 24/4/1967.

EL USUARIO CANCELO LOS DERECHOS RESPECTIVOS ASIGNÁNDOLE EL TURNO NO. 2018-307-1-14119 DE 08 DE MARZO DE 2018, RECAUDO CAUSADO \$34.000 MCTE.

DADO EN GIRARDOT, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018.

RESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ
REGISTRADOR SECCIONAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 307-74657

Impreso el 13 de Marzo de 2018 a las 04:09:50 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GUATAQUI VEREDA: GUATAQUI
FECHA APERTURA: 30/3/2010 RADICACIÓN: 2010-10125 CON: CERTIFICADO DE 30/3/2010

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE # 15 LOS CUROS, LOS CACAOS", UBICADO EN LA VEREDA DE LOS CUROS, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 390 DE 18 DE ABRIL DE 1.967 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT.-(SEGUN ART. 11 DECRETO 1711 DE 1.984).-CON BASE EN LA MATRICULA 9 TOMO 1 FOLIO 9 Y REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1.967, EN EL LIBRO 1 TOMO 2PAR PAGINAS 160/161 BAJO PARTIDA 282.-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) LOTE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 24/4/1967 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 390 DEL: 18/4/1967 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 5.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : D125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: DIAZ GREGORIO CC# 282013
A: PAEZ LOPEZ FELIPE CC# 3205443 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/2/1983 Radicación LOSCACAOS
DOC: RESOLUCION 07 DEL: 21/6/1973 JUNTA DE VALORIZACION DE CUND. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1.512,8
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0212 VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: JUNTA DE VALORIZACION DE CUNDINAMARCA DE BOGOTA
A: PAEZ LOPEZ FELIPE CC# 3205443 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 23/1/1989 Radicación SN
DOC: OFICIO 0063 DEL: 17/1/1989 FONDO ROTATORIO DPTAL. VALORIZ. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE BOGOTA
A: PAEZ LOPEZ FELIPE CC# 3205443 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 307-74657

Impreso el 13 de Marzo de 2018 a las 04:09:50 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 79830 Impreso por: 79825

TURNO: 2018-307-1-14119 FECHA: 8/3/2018

NIS: YNQRxAb6ZCF/+47H3JJB+NIOcQ1nRS4jsbG.JN735cfP5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WVS-SIRC/len/>

EXPEDIDO EN: GIRARDOT

OFICINA DE NOTARIADO
GIRARDOT

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

721



CERTIFICACION PARA PROCESO DE PERTENENCIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL GIRARDOT
CALLE 18 NO. 9-95

CERTIFICADO CON RADICACION NO. 2018-307-1-14119

EL SUSCRITO REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SECCIONAL GIRARDOT - CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

PRIMERO: QUE SEGÚN PETICIÓN SUSCRITA POR EL SEÑOR(A) "RUBY YANETH NIÑO WILCHES" IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA NO. 23561554 DE EL COCUY, SOLICITA CERTIFICADO ESPECIAL PARA PROCESO DE PERTENENCIA, RADICADO BAJO EL TURNO NO. 2018-307-1-14119 DEL 08 DE MARZO DE 2018.

SEGUNDO: QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN JURÍDICA SUMINISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTE PREDIO SE IDENTIFICA CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 307-74657, UBICADA EN EL ÁREA URBANO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA.

QUE EXAMINADA LA TRADICIÓN DE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 307-74657 CUYA HISTORIA TRADITIVA DEL DOMINIO DEL BIEN OBRA EN EL ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD 307-74657 CONSTANTE A LA FECHA DE (3) ANOTACIONES APARECIENDO COMO TITULARES DEL DERECHO REAL SUJETOS A REGISTRO: DE LA TRADICION:

ANOTACION NO. 1 DE LA TRADICION: "PAEZ LOPEZ FELIPE CON C.C. 3205443" QUIEN ADQUIRIÓ POR COMPRAVENTA, SEGÚN ESCRITURA N. 390 DEL 18/4/1967 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT EL 24/4/1967.

EL USUARIO CANCELO LOS DERECHOS RESPECTIVOS ASIGNÁNDOLE EL TURNO NO. 2018-307-1-14119 DE 08 DE MARZO DE 2018, RECAUDO CAUSADO 534.000 MCTE.

DADO EN GIRARDOT, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018.

CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ
REGISTRADOR SECCIONAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 307-74657

Impreso el 13 de Marzo de 2018 a las 04:09:50 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GUATAQUI VEREDA: GUATAQUI
FECHA APERTURA: 30/3/2010 RADICACIÓN: 2010-10125 CON: CERTIFICADO DE 30/3/2010
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE # 15 LOS CUROS, LOS CACAOS", UBICADO EN LA VEREDA DE LOS CUROS, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 390 DE 18 DE ABRIL DE 1.967 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, (SEGUN ART. 11 DECRETO 1711 DE 1.934).-CON BASE EN LA MATRÍCULA 9 TOMO 1 FOLIO 9 Y REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1.967, EN EL LIBRO 1 TOMO 2PAR PAGINAS 160/181 BAJO PARTIDA 282.-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 24/4/1967 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 390 DEL: 18/4/1967 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 5.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ GREGORIO CC# 282013
A: PAEZ LOPEZ FELIPE CC# 3205443 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/2/1983 Radicación LOSCACAOS
DOC: RESOLUCION 07 DEL: 21/6/1973 JUNTA DE VALORIZACION DE CUND. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1.512,8
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0212 VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUNTA DE VALORIZACION DE CUNDINAMARCA DE BOGOTA
A: PAEZ LOPEZ FELIPE CC# 3205443 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 23/1/1989 Radicación SN
DOC: OFICIO 0083 DEL: 17/1/1989 FONDO ROTATORIO DPTAL. VALORIZ. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE BOGOTA
A: PAEZ LOPEZ FELIPE CC# 3205443 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

129

Nro Matricula: 307-74657

Impreso el 13 de Marzo de 2018 a las 04:09:50 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 79630 impreso por: 79626

TURNO: 2018-307-1-14119 FECHA: 8/3/2018

NIS: YNQRxAb6ZCF/+47H3JJB+NIOcQ1nRS4jsbGJN735cfP5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: GIRARDOT

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

la guarda de la fe pública

bro del rto

Felipe Paéz López

En el *Municipio de Guataquí Cundinamarca*
(Nombre del Municipio, Corregimiento, Departamento, Estado, Provincia, etc.)
 a *18* del mes de *Marzo* de mil novecientos *Setenta y Cuatro*
 se presentó *Maria Elsy Paéz Veloz* y manifestó que a las *6:30* de la
(Nombre del denunciante)
 mañana del día *17 de Marzo* murió señor *Felipe Paéz L.*
 de sexo *masculino* a la edad de *35* años, natural de *Guataquí*
(Con Cédula No.) *Guataquí* República de *Col.*, de estado civil *Casado*, que su última
(ciudad o pueblo)
 ocupación fue la de *Agricultor* y que la muerte ocurrió en *Guataquí*
(dirección de la casa, hospital, vereda, parido, sector, etc.) *Vereda de Carlos* esta jurisdicción que es hijo *José Paéz*
(legítimo o natural)
 de *de Veloz* y de *Felipe Paéz* que la causa principal de la muerte fue *aproximar* *Jufocho Carabó* que la certificó el Dr. *L.* En constancia se firma ante testigos.

El denunciante: *Maria Elsy Paéz*
 El testigo: *Luis Contreras* (Cda. No.) *282676* de *Guataquí*
 El testigo: *Juan Pablo Barragán* (Cda. No.) *282140* de *Guataquí*

[Firma]
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el acta)



REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
GUATAQUI - CUNDINAMARCA

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARIA ELSY PAEZ VELOZA IDENTIFICADA CON C.C. 20.847.962. PARA TRAMITES LEGALES. TIENE VALIDEZ PERMANENTE (ART. 1 DECRETO LEY 1534 DE 1980). SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 114 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970 Y EL ART. 21 DE LA LEY 962 DE 2005.

Válido sin sello Decreto 2150 del 5 de Diciembre de 1995

SERIAL: TOMO 1B FOLIO 543
 FECHA: 23/MARZO/2018

[Firma]
HARRY ALFONSO FONSECA GARZON
 Registrador Municipal

CODIGOS DE LOS MESES MAYO SEPT. 09 OCTUB. 10 NOV. 11 AGOSTO 08 DICIEM. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**
3302523

IDENTIFICACION No.
Parte básica 690522- Parte complementaria 03791-

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) ALCALDIA MUNICIPAL	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría JERUSALEN CUNDINAMARCA	5 Código 2915
---	--	-------------------------

SECCION GENERAL

6 Primer apellido PAEZ	7 Segundo apellido VELOZA	8 Nombres MARIA EISY
9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	11 Día de nacimiento 22
12 País COLOMBIA	13 Mes de nacimiento MAYO	14 Año de nacimiento 1.969
15 Departamento, Int. o Com.	16 Municipio	
CUNDINAMARCA	JERUSALEN	

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vivienda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento MUNICIPIO DE JERUSALEN (AREA URBANA)	18 Hora 8 P.M.
19 Documento presentado: Antecedente, Cert. médico, Acta parroquial, etc. ACTA PARROQUIAL	20 Nombre del profesional que certifica el nacimiento
21 Apellido(s) del cónyuge VELOZA	22 Nombre(s) ALICIA
23 Identificación (clase y número) INDOCUMENTADA	24 Nacionalidad COLOMBIANA
25 Apellido(s) PAEZ	26 Profesión u oficio HOGAR
27 Identificación (clase y número) INDOCUMENTADO	28 Nacionalidad COLOMBIANO
29 Profesión u oficio	30 Profesión u oficio AGRICULTOR
31 Identificación (clase y número) C. C. No. 282.848 DE GUATAQUI (CUND.)	32 Firma (integrada) <i>Jose del Carmen Rojas</i>
32 Dirección postal GUATAQUI CUNDINAMARCA	33 Nombre JOSE DEL CARMEN ROJAS
33 Identificación (clase y número)	34 Firma (autógrafa)
34 Domicilio (Municipal)	35 Nombre
35 Identificación (clase y número)	36 Firma (autógrafa)
36 Domicilio (Municipal)	37 Nombre
37 Identificación (clase y número)	38 Firma (autógrafa)
38 Domicilio (Municipal)	39 Nombre

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO:
 46 Día **10** 47 Mes **ABRIL** 48 Año **1.979**

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO INSUB

20 Nombre del notario y del funcionario que registra el nacimiento
Nombre: D. V. 10 - D. V. 1979

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

[Empty box for notes]



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE JERUSALEN, CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Esta reproducción es fiel copia y autentica copia tomada del libro original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Oficina, Documento válido sin sello Decreto Ley 019 de 2012 (Anti trámites), Documento válido para todos los actos civiles, según decreto 1260/1970.

Se expide el presente a los: Marzo 20 de 2018

HECTOR JAVIER CARRILLO ALVARADO Registrador Municipal del Estado Civil Jerusalén Cundinamarca



3118580660

133

PROMESA DE COMPRAVENTA PREDIO RURAL VEREDA LOS CUROS - "LOS CACAOS" GUATAQUÍ - CUNDINAMARCA

Entre las suscritas, MARIA ELSY PAEZ VELOZA mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada y residente en el Municipio de Guataquí, identificada con cédula de ciudadanía número 20.847.952 de Jerusalén Cundinamarca, actuando a nombre propio, libre de todo apremio, capaz para obligarse, y que para los efectos del presente contrato se denominará la promitente **VENDEDORA** de una parte; y por la otra, ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA identificada con cédula de ciudadanía número 52.764.979 de Bogotá, con domicilio en el municipio de Guataquí, quien igualmente actuando en nombre propio, libre de todo apremio, capaz para obligarse y que en adelante se denominará la promitente **COMPRADORA**, hacemos constar que celebramos el presente contrato de promesa de compraventa que se rige con las cláusulas que a continuación se expresan y en lo no previsto en ellas por las normas civiles que rigen la materia, **PRIMERA. OBJETO.** —La Promitente **VENDEDORA** se obliga a vender a la promitente **COMPRADORA** quien a su vez se obliga a comprar todos los derechos de propiedad, posesión y tenencia que tiene y ejerce en su propio nombre derivados de su condición de heredera de ALICIA VELOZA DE PAEZ y FELIPE PAEZ LOPEZ quienes en vida se identificaron con la cédulas No. 21.011.061 y No. 3205443 respectivamente, personas ya fallecidas, derechos que recaen sobre el bien inmueble objeto del presente contrato así, un lote de terreno denominado según los datos del certificado de tradición y libertad No. 307-74657 "UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE # 15 LOS CUROS, LOS CACAOS", UBICADO EN LA VEREDA DE LOS CUROS, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 390 DE 18 DE ABRIL DE 1.967 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT.-(SEGUN ART. 11 DECRETO 1711 DE 1.984)-CON BASE EN LA MATRICULA 9 TOMO 1 FOLIO 9 Y REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1.967, EN EL LIBRO 1 TOMO 2 PAR PAGINAS 160/161 BAJO PARTIDA 262." Con folio de matrícula inmobiliaria 307-74657 y número catastral No. 000100050006000 junto con todas sus mejoras usos y servidumbres que le corresponden al predio objeto de la presente compraventa, **SEGUNDA: TRADICION.** — los derechos sucesorios y posesorios que por este contrato se transfieren se derivan de su condición de heredera de los causantes citados, y en especial por la posesión pública, pacífica y tranquila que que ejerce con el ánimo de dueña y señora con plena disposición de dicho inmueble **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA VENDEDORA**, esta se obliga a transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, pleito pendiente, censos, anticresis, arrendamientos y en general, de todo gravamen o limitación del dominio y posesión, siendo la obligación principal la de adelantar el Juicio de Sucesión y/o proceso de pertenencia que resulte pertinente para efectos de consolidar el pleno dominio y posesión encabeza de LA **COMPRADORA**, y en todo caso saldrá al saneamiento en los casos de evicción o los que legalmente le corresponda. También se obliga la **PROMETIENTE VENDEDORA** a entregar el inmueble a paz y salvo de impuestos, tasas, contribuciones, plusvalía y/o valorizaciones causadas hasta la fecha de entrega. **CUARTA: PRECIO.** —El precio del inmueble prometido en venta es de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000-)** moneda legal y corriente, suma que la promitente **COMPRADORA** pagará a la promitente **VENDEDORA** así: a) la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)** Mite. En efectivo el día 2 de marzo de 2018, fecha de la firma del presente contrato; b) el saldo es decir la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** Mite., en efectivo dentro de los 6 meses siguiente es decir el 2 de septiembre de 2018, una vez el vendedor acredite que radicó el trámite de sucesión o proceso de pertenencia en caso de resultar necesario el término se prorrogara hasta que salga con destino a registro la escritura de adjudicación en sucesión o la sentencia de adjudicación según corresponda en cabeza de la compradora. **QUINTA: ARRAS.** Se fija como tal la suma de **CUATRO MILLONES MIL PESOS (\$4.000.000-)** Mite, correspondientes al valor que la promitente **VENDEDORA** declara haber recibido de manos de la promitente **COMPRADORA** a entera satisfacción, suma que se declara entregada y recibida a título de arras confirmatorias del acuerdo prometido y serán abonadas al precio total del inmueble objeto de esta promesa al momento de perfeccionarse la misma junto con las demás sumas recibidas a tal fecha. **SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.**— se fija como tal, para el caso de incumplimiento, de alguna de las partes una cláusula penal pecuniaria equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la venta prometida, que se aplicara así: si el incumplimiento es de parte de la **COMPRADORA** ésta perderá dicho valor y podrá ser descontados de los valores recibidos por la vendedora al momento del incumplimiento y si el incumplimiento es de parte de la **VENDEDORA** éste devolverá a la Promitente **COMPRADORA** la totalidad de las sumas de dinero recibidas a la fecha del incumplimiento más el valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada, sin que sea necesario requerimiento alguno o declaración judicial o administrativa, por lo que convienen que para todos los efectos el presente documento presta fe.

PROMESA DE COMPRAVENTA PREDIO RURAL VEREDA LOS CUROS - "LOS CACAOS" GUATAQUI - CUNIDINAMARCA

ejecutivo en contra de la parte incumplida a partir del momento de que dicho incumplimiento se verifique y a partir del tal momento se causaran intereses Moratorios. SÉPTIMA: OTORGAMIENTO- La escritura pública en caso de sucesión o sentencia que perfeccione la venta aquí prometida del inmueble aliterado en la cláusula primera se otorgará en la Notaria que corresponda en razon al ultimo domicilio de los causantes o en el juzgado que le corresponda el trámite en caso de proceso de pertenencia, plazo que se vence a la última hora hábil del día fijado como plazo máximo fijado o antes si de común acuerdo las partes lo convienen. OCTAVA: PRORROGA. — Sólo se podrá prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se contraen, cuando así lo acuerden las partes por escrito, mediante cláusula que se agregue al presente documento, firmada por ambas partes por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación al término ya fijado, salvo fuerza mayor o caso fortuito. NOVENA: ENTREGA. — la entrega material del inmueble se efectúa por parte de la vendedora el día 2 de marzo de 2018, fecha de firma de este contrato y en consecuencia se declara con la firma recibido y puesta en posesión legítima a la vendedora con vocación de adquirir la plena propiedad en los terminos antes indicados. DÉCIMA: GASTOS. — Los Gastos que demande el presente contrato será por partes iguales y el que demande el perfeccionamiento del negocio prometido se pagaran así: 1- los gastos notariales o judiciales por parte de la vendedora; 2- lo correspondiente a Registro y Beneficencia por parte de la promitente compradora y 3- la Retención en la Fuente en caso de generarse estará a cargo de la promitente vendedora.

Dejando constancia que se declara recibido por parte de la vendedora el valor convenido y recibido por la comoradora el inmueble objeto de esta promesa. Y por la tanto cada parte a partir de la fecha podra ejercer sus derechos conforme este negocio juridico.

Los contratantes, una vez leído el presente documento, dan su asentimiento expreso a lo acordado y en lo no previsto se atienen a lo estipulado en las normas que regulan la materia, para constancia se firma y se identifican las partes como adelante aparece, y se autentica ante Juzgado o Notario Público.

Se suscribe, en el Municipio de Guataquí a los dos (2) días del mes de marzo de 2018.

EL PROMITENTE VENDEDOR

Maria Elsy Paéz
MARIA ELSY PAEZ VELOZA
 C.C No. 20.647.962 de Jerusalen - Cundinamarca - Tel 3118580660
 Dirección para notificaciones - Guataquí - Barrio las quintas

Hace constar: que Maria Elsy Paéz Veloz
 c.c. No. 20.647.962 de Guataquí
 T. N. No. 5 del M. de Guataquí
 compareció personalmente y manifestó que la firma anterior fué puesta por él.
 Guataquí (Cund.), 02 MAR 2018

PROMITENTE COMPRADORA

Andrea Lizeth Carvajal Simbaqueva
ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA
 CC. No. 52.764.979 de Bogotá
 Tel. 3193601894.
 Dirección para notificaciones - Guataquí Centro, casa frente a la Registraduría

Hacen Auténticas, Elsy Paéz Veloz
 y Andrea Lizeth Carvajal Simbaqueva
 Hace constar: que Andrea Lizeth Carvajal Simbaqueva
 c.c. No. 52.764.979 de Bogotá
 No. 5 del M. de Guataquí

Obran como testigos rogados

Alvaro Pedro Torres
 C.C. No. 91113.028



compareció personalmente y manifestó que la firma anterior fué puesta por él.
 Guataquí (Cund.), 02 MAR 2018
 Auténtica, Judith S.
de la Torre



MUNICIPIO DE GUATAQUI
 NIT 800011271-9
 GUATAQUI

Secretaria de Hacienda Municipal
Impuesto Predial Unificado

RECIBO DE CAJA RCI 2018000465

Cod. Catastral : 000100050006000	Tipo : Rural	Area mts2 : 90000	F. de Impesion : 03-02-2018
Dirección : LOS CACAOS		Area Constr : 0	Usuario : SUPERUSUARIO
Nit/CC : 3205443	Estrato : 1	Expedicion : 03-02-2018	Equipo : COACTIVO # 1
Propietario : FELIPE PAEZ LOPEZ		Matricula :	

Periodo	% M	Avaluo	1. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	2. INTERES PREDIAL	3. CAR	4. INTERES CAR	5. DESCUENTO PRONTO PAGO PREDIAL	6. SOBRE TASA BOMBERIL	7.	8.	Total
2005	6.00	2,492,000	14,952	54,867	3,736	13,717	0	0	0	0	87,274
2006	6.00	3,780,000	22,680	76,661	5,670	19,165	0	0	0	0	124,176
2007	6.00	3,931,000	23,586	72,897	5,397	18,226	0	0	0	0	120,606
2008	6.00	4,001,000	24,006	67,229	6,002	16,809	0	0	0	0	114,046
2009	6.00	4,201,000	25,206	63,299	6,302	15,825	0	0	0	0	110,628
2010	6.00	4,327,000	25,962	57,680	6,491	14,421	0	0	0	0	104,554
2011	6.00	4,327,000	25,962	50,166	6,491	12,542	0	0	0	0	95,161
2012	6.00	4,457,000	26,742	43,913	6,686	10,979	0	0	0	0	88,320
2013	6.00	4,327,000	25,962	35,118	6,491	8,780	0	0	0	0	76,351
2014	7.00	4,327,000	30,289	32,209	6,491	6,902	0	0	0	0	75,887
2015	7.00	4,457,000	31,199	24,144	6,686	5,174	0	0	0	0	67,203
2016	7.00	4,591,000	32,137	15,544	6,687	3,331	0	0	0	0	57,899
2017	7.00	4,729,000	33,103	6,431	7,094	1,378	0	0	0	0	48,006
2018	7.00	4,744,000	33,208	0	7,116	0	-1,660	66%	0	0	39,328
Totales			374,994	600,150	68,042	147,249	-1,660	66%	0	0	1,209,439

Son: UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS

Total 1,209,439

P. L. Castro
 MUNICIPIO DE GUATAQUI
 SUPLENTE AL ALCALDE
 03-02-2018
 RECIBIDO

Recibí C.C

4.000.000
 - 1.209.500

 \$ 2.790.500

Recibo la suma en efectivo de \$ 2.790.500 = con la para en total de \$ 4.000.000 - Incluido el pago de impuestos firme X Maria Elcy Paez Veloz

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-02-1983 Radicación: LOSCACAO S
 Doc: RESOLUCION 07 DEL 1973-06-21 00:00:00 JUNTA DE VALORIZACION DE CUND. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$1.512
 ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION (GRAVAMEN)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: JUNTA DE VALORIZACION DE CUNDINAMARCA DE BOGOTA
 A: PAEZ LOPEZ FELIPE CC 3205443 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-01-1989 Radicación: SN
 Doc: OFICIO 0063 DEL 1989-01-17 00:00:00 FONDO ROTATORIO DPTAL. VALORIZ. DE BOGOTA VALOR ACTO: S
 Se cancela anotación No: 2
 ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA (CANCELACION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE BOGOTA
 A: PAEZ LOPEZ FELIPE CC 3205443 X

NO. 002507826



No. 390.º UNERO TRES CIENTOS NOVENTA. - - - - -

De la Ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez y ocho (18) días del mes de abril de mil novecientos sesenta y

siete (1.967), ante mí ARTURO SANCHEZ AHUMADA, Notario Principal del Circuito de Girardot, y ante los testigos instrumentales señores ALBERTO MARRIS y MARCO ANTONIO VARGAS R, varones, mayores de edad, vecinos del Circuito, de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento legal, compareció el señor GREGORIO DIAZ, mayor de cincuenta (50) años, vecino de Guataquí, y portador de la cédula de ciudadanía número 282.013 expedida en Guataquí, Cundinamarca, de cuya identidad personal doy fe, y causa: --- PRIMERO. --- que por la presente pública escritura transfiere a título de venta real y afectiva a favor del señor FELIPE PABLO LOPEZ, los derechos de propiedad, dominio y posesión que el exponente vendedor tiene y ejerce sobre un lote de terreno ubicado en zona rural del Municipio de Guataquí, vereda de Los Cueros, y cuyos linderos son los siguientes: "Por el Norte, con la quebrada de Los Cueros en toda su extensión; por el Sur, con camellón ó camino Nacional que conduce al Alto de Uatoma; por el Oriente, con propiedades de Dolores Barragán; y por el Occidente, con propiedades de Bonifacio Urquijo y otro". --- SEGUNDO. --- que el exponente vendedor adquirió el lote de terreno materia de la presente venta por adjudicación que se le hizo en el Juicio devisorio en partes materiales del globo de terreno denominado LOTE CUROS, adjudicación que se le hizo en común y pro indiviso y por iguales partes

BOFESSIA DE CIRCUITO

con los señores PEDRO PULSICIO y SERAPIA PULSICIO, por medio de la escritura pública número ciento ochenta y nueve (189) de fecha marzo veinticuatro (24) de mil novecientos veintidos (1922), otorgada en ésta Notaría, hijuela que se ha tenido a la vista debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos privados de éste mismo Circuito, en marzo veinticinco (25) de mil novecientos veintidos (1922), Libro segundo (2o), tomo segundo (2o), páginas cuarenta y ocho (cuarenta y nueve (48 / 49), número ochenta y nueve (89), é inscrita en el catastro Nacional, Secciónal de Guadalupe, con el número quince (15), con el nombre de Los Cueros, Los cacaos, escritura ésta que por no haber reservas de parte del vendedor pasa a poder del comprador como título inscrito. --- TERCERO. --- (que el exponente vendedor no ha vendido ni vendido el lote de terreno que vendió por acto anterior a éste, ni a persona ó personas distintas del actual comprador y se halla libre de todo gravamen, así como también de pleitos pendientes, demandas civiles registradas, hipotecas, censos, arrendamientos por escritura pública y anticresis, ni ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable y que se compromete con su comprador a salir en todo tiempo y lugar al saneamiento en los casos de la ley. --- CUARTO. -- que desde hoy el vendedor hace entrega al comprador del lote de terreno, con todos sus usos, costumbres y servidumbres y el comprador manifiesta haberlo recibido y estar en posesión de él a su entera satisfacción. --- QUINTO. --- (que el precio de la presente venta es por la suma de CINCO MIL PESOS (5.000.00) MONEDA CORRIENTE, que el vendedor manifiesta haberlos recibido a su entera satisfacción. --- Presente el comprador señor FELIPE PÉREZ LO-



2
PEZ, mayor de edad, vecino de Jerusa-
lén (Cundinamarca), portador
de la cédula de ciudadanía número 3.205.
443 de Tocaima y Recibo número 026-
76 de Compensación Militar expedido por la
Recaudación de la Hacienda Nacio-

nal de Jerusalén, de cuya identidad personal igual-
mente doy fé, dijo: -- que acepta en todas y cada una de
sus partes la presente escritura y la venta que
por medio de ella se le hace a su favor. -- Se agregan los
concomitantes del caso. Leída que fué la presente escritura a
los comparecientes contratantes y advertidos de la formalidad
del registro de la copia en la Oficina de Registro de Instrumen-
tos Públicos y Privados del Circuito respectivo dentro del tér-
mino legal, la aprobaron y firman junto con los testigos instru-
mentales nombrados al principio y por ante mí y conmigo el
Notario que de todo lo cual doy fé. -- Los comparecientes
contratantes manifiestan que no son menores. -- así se firma.
A ruego del compareciente y vendedor señor GREGORIO
DIAZ, quien no sabe firmar, lo hace el señor ERNE-
STO VELOZA, portador de la cédula de ciudadanía
número 270.404 expedida en esta ciudad
de Girardot, quien reúne todos los requisitos exigidos
por la Ley. -- Así se firma. --
FIRMADO. ERNESTO VELOZA. --
FIRMADO. -- FELIPE PAEZ LOPEZ. --
TESTIGO. -- FIRMADO. -- ALBERTO MORRIS. --
C. de C.º 3.66.685 de la ic. surte (Cundi). --
TESTIGO. -- FIRMADO. -- MALCO ANTONIO VALGAS R.
C. de C.º 3.043.782 de la ic. surte (Cundi). --
EL NOTARIO PRINCIPAL. -- FIRMADO. -- AR-
TURO SANCHEZ ARUMADA. -- NOTA. -- Hay
debidamente adherida y anulada estampilla de timbre nacional



por el valor de cinco pesos moneda corriente (\$ 5.00) . ----

COMPROBANTES

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA . FONDO -
HOSPITALARIO . RECAUDAION DE IMPUESTO -
DE REGISTRO Y ANOTACION . HOSPITAL SAN RAFAEL
FAEL DE GIRARDOT, NÚMERO 20588 . Valor -
registro , cincuenta peso (\$ 50.00) , Valor sobretasa diez -
por ciento (10 %) , cinco pesos (\$ 5.00) , Valor total , cincuenta
y cinco pesos moneda corriente (= \$ 55.00) , Girardot , diez -
ocho (18) de abril de mil novecientos sesenta y siete (1.967) .
El señor Gregorio Díaz , ha pagado la suma de cincuenta
pesos , moneda corriente , por el derecho de registro de la venta
de un lote de terreno en la zona urbana del Municipio de -
Guatemala (Cundinamarca) , por la suma de cin-
co mil pesos (\$ 5.000.00) , moneda corriente , -
a favor del señor Felipe Pérez López . ----

EL SINDICO DEL HOSPITAL . - FIRMADO , ILLICIELLO
HAY UN SELLO DE LA SINDICATURA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE GIJALMA /
DEL ENTE ANTE - FIRMADO , ERENESTO VELOZA . - -

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO . DIVISION DE
IMPUESTOS NACIONALES . - CERTIFICACION DE PAGO DE SALVO
SELLADO . NÚMERO 888018 . Lugar y fecha , Girardot
Guatemala , Marzo catorce (14) de mil novecientos -
sesenta y siete (1.967) . El Administrador (ó Recaudador)
de Impuestos Nacionales de Guatemala , certifica : -
que GREGORIO DIAZ , portador de la cédula de ciudadania
número 282 . 013 de Guatemala , está en paz y a -
salvo por concepto de impuesto sobre la renta y complementa-
rios , recargos , sanciones é impuestos especiales en esta adminis-
tración y en el Municipio de Guatemala . - Esta certi-
ficación tiene validez hasta el día treinta (30) de abril de mil no-

NO 002507830



vecientos sesenta y siete (1.967). El Empleado responsable, Pdo. Ilegible. Hay un sello. Hay debidamente adherida y anulada esta pilla de timbre nacional por valor de un peso moneda corriente (\$ 1.00).

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO . DIVISION DE IMPUESTOS NACIONALES . CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO . SERIE D . NUMERO 880024 , Lugar y fecha, Guatemala , abril diez y siete (17) de mil novecientos sesenta y siete (1.967) , El Administrador (ó R e a c a u d a d o r) de Impuestos N a c i o n a l e s de Guatemala . CERTIFICA:

que FELIPE FALCONI, portador de la cédula de ciudadanía número 320 5 . 443 de Tocaina , está en paz y a salvo por concepto de impuestos sobre la renta y complementarios, recargos, sanciones é impuestos especiales en esta Administración y en el Municipio de Guatemala . Este certificado tiene validez hasta el día treinta y uno (31) de Mayo de mil novecientos sesenta y siete (1.967) .

EL EMPLEADO RESPONSABLE . FIRMA DO - I L E G I B L E . H A Y U N S E L L O . - Hay debidamente adherida y anulada esta pilla de timbre nacional por el valor de un peso moneda corriente (\$ 1.00).

BOFILA DE 712300

JEFATURA DE RENTAS . IMPUESTOS NACIONALES . OFICINA SECCIONAL DE CATASTRO DE GUNDI NANA . CA . - CATASTRO NACIONAL . - CERTIFICADO CATASTRAL . EL SUSCRITO T E S O R E R O M U N I C I P A L D E G U A T A M A L A CERTIFICA :-- que DIAZ GREGORIO , aparece vigente del Municipio de Guatemala , como propietario del siguiente predio . Número del predio 15 . Corregimiento ó Vereda . LOS CUROS " . Nombre ó numeración LOS -

C. C. S. - Superficie 10 - 000 . Avalúo \$ 1.000.00 , -
 el cual, según declaración hecha ante el suscrito por el intere-
 sado, será enajenado a P E L I P E P A S Z . Venta total. \$ 1.000.00 .
 Venta parcial ... Expedido en la ciudad de Guatemala , a los
 diez y siete (17) de abril de mil novecientos sesenta
 y siete (1.967) . EL TESORERO MUNICIPAL . Firmado . -
 I L E G I B L E . - HAY UN SELLO . - Hay debidamente adherida y
 anulada estampilla de timbre nacional, por valor de \$ 2.00 (dos pesos)
 EL TESORERO MUNICIPAL DE GUATEMALA -
 T A M I . - C A R T E P I C A - que figura inscrita en el
 catastro con el nombre de ... inscrita
 bajo el número quinientos (15) , con avalúo de UN MIL
 PESOS (\$ 1.000.00) , y que figura como de propiedad de -
 DIAZ GREGORIO , está a la vez y salvo con el
 Tesorero Municipal, por concepto de impuesto
 predial y adicional hasta el primer trimestre
 ó semestre del presente año de mil novecientos
 sesenta y siete (1.967) , . Expedido en Guate-
 malá , a los diez y siete (17) días del mes de
 abril de mil novecientos sesenta y siete (1.967) . El
 Tesorero Municipal. Firmado . I l e g i b l e . Hay un
 sello DEL TESORERIA MUNICIPAL DE
 GUATEMALA (CUNDINAMARCA) QUE DICE -
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA . - TESORERIA
 MUNICIPAL . - GUATEMALA . CUNDINAMARCA .
 Hay debidamente adherida y anulada estampilla de timbre nacio-
 nal por el valor de dos pesos moneda corriente (\$ 2.00) . - -

... ORIGINAL Y PRIMERA COPIA , tomada de su ori -

144



NO 02507832

4
ginal que compulsó en cuatro (4) fojas úti-
les con destino a FELIPE PAEZ LO-
PEZ .

• Expedida en la ciudad de -
Girardot, a los diez y nueve (19) días
del mes de abril de mil novecientos sesenta-
y siete (1.967).

EL NOTARIO PRINCIPAL ,

[Signature]
NOTARIO PRINCIPAL
ANTONIO LÓPEZ ANUNADA

Hbd.

Derechos \$ 45.00 Ley 1a/62. =

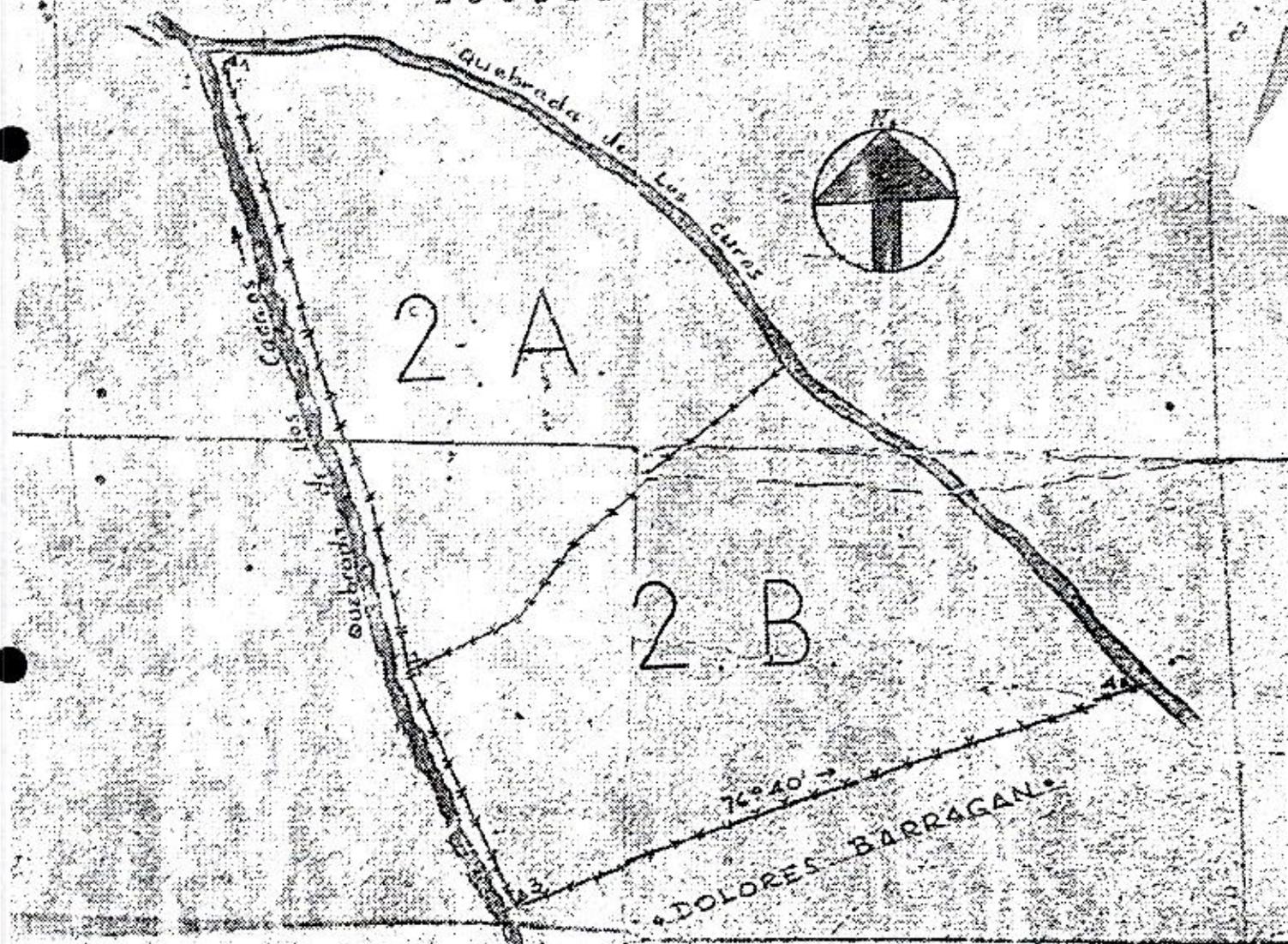


OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO
GIRARDOT Abril 24/67
REGISTRADO en el
LIBRO Primero TOMO 2º Fol.
PAGINA 16/161 CUENTRO 282

[Signature]
GIRARDOT

PLANO Y PARTICION DEL LOTE Num. 2 del
PRENDIO DE "LOS CURROS" en Guatemala, Guad.

Escala 1/5000



Lote Num. 2 A. adjudicado a Gregorio Diaz Pulecio:

Extensión: 12 Has. 1250 m2. a \$ 150.00 \$ 1818.75

Lote Num. 2 B. adjudicado a Dolores Barragan:

Extensión: 12 Has. 1250 m2. a \$ 300.00 \$ 3637.50

Total cada una 24 Has. 2500 m2.

Gerardo, un

El Partidor,

[Handwritten signature]

Señor
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAQUI CUNDINAMARCA
E. S. D.

PODER

ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA identificada con cédula de ciudadanía número 52.764.979 de Bogotá, con domicilio en el municipio de Guataquí, manifiesto a usted respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **RUBY YANETH NIÑO WILCHES** igualmente mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 23.561.554 expedida en El Cocuy y portadora de la tarjeta profesional No 215517 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación proceso de pertenencia de mínima cuantía por prescripción extraordinaria de dominio de que trata el artículo 375 del CGP, contra herederos determinados e indeterminados de **FELIPE PÁEZ LOPEZ** y demás personas indeterminadas que crean tener iguales o mejor derecho del que me asiste sobre el inmueble, junto con sus anexidades y mejoras plantadas en el mismo, el inmueble objeto de usucapir se encuentra ubicado en la Vereda de los curos lote numero 15 los curos, los cacao jurisdicción del municipio de Guataquí - Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 307-74657 y cedula catastral No. 000100050006000, cuya ubicación y linderos especiales serán indicados en la demanda con que se promueva este proceso.

Con el presente escrito, mi apoderada además de ejercer las facultades contenidas en el Artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso y en las demás normas concordantes, queda autorizada para Conciliar, Transigir, Desistir, Sustituir, Recibir y todas aquellas que sean necesarias para el ejercicio de su gestión sin que haya lugar a insuficiencia de poder.

Así mismo y de manera especial faculto a mi apoderada para hacer en mi nombre las manifestaciones juradas que se requieran en el curso normal del proceso.

Sírvase por lo tanto señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez

Atentamente,

Andrea S
ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA
CC. No. 52.764.979 de Bogotá

Acepto

Ruby Yaneth Niño Wilches
RUBY YANETH NIÑO WILCHES
C.C. No. 23561554 de El Cocuy
T.P. 215517 del C.S de la J.

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Hace constar: que Andrea Lizeth Carvajal
c.c. No. 52.764.979 de Bogotá Simbaqueva
el día 12 del M. de J.
compareció personalmente a suscribir que la
firma es verdadera por el.
Quisquá (Ciudad), 123 MAR 2018
Quien Auténtica: Andrea S
El Secretario.

